

Acuerdo de Pleno Expediente N.º: 10/2017

Asunto: enajenación de solares integrantes del PMS

Procedimiento: Enajenación de un bien integrante del PMS mediante concurso

Fecha de iniciación: 25 de mayo de 2017

#### **ACUERDO DEL PLENO**

D. Alberto González Rámila, Secretario - Interventor del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico,

#### **CERTIFICO**

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 13 de diciembre de 2017, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«SÉPTIMO. - ACUERDO SOBRE ENAJENACIÓN DE DOS SOLARES SITOS EN LA PROLONGACIÓN DE LA C/ SAN JUAN DE VILLALVAL, Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN EL CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA SU ENAJENACIÓN.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno del expediente seguido para enajenar los dos bienes inmuebles patrimoniales situados en la prolongación de la Calle San Juan de Villalval propiedad de este Ayuntamiento en el que constan los documentos exigidos por la legislación vigente para poder llevar a cabo la enajenación que se pretende y la conveniencia y necesidad de tal enajenación con indicación del destino que se va a dar a los fondos que se obtengan de la misma.

Enterada la Corporación, por unanimidad de los cinco concejales presentes, de los cinco que legalmente la componen, lo que supone la mayoría absoluta de la misma, se **ACUERDA**:

PRIMERO. - Enajenar los dos solares patrimoniales propiedad de este Ayuntamiento que a continuación se describen:

#### SOLAR C/ SAN JUAN DE VILLALVAL 0A

Descripción según informe técnico (linderos, superficies, características):

- Situación: Prolongación C/ San Juan de Villalval N.º 0A
- Superficie: 289,73 metros cuadrados
- Valoración: 18.386,10 euros.
- Linderos: Linda al norte con camino de acceso prolongación calle San Juan, linda al sur con camino de acceso a fincas de cultivo. 9025, linda al este con calle camino de acceso a fincas de cultivo y cruce caminos. 9025, linda al oeste con resto finca matriz Prolongación C/ San Juan de Villalval 0B.



Urbanísticamente está a pie de calle la dotación de todos los servicios como agua, saneamiento y electricidad, en la propia calle San Juan y por supuesto tiene acceso rodado, careciendo de pavimentación y debe de canalizarse el arroyo de pluviales. Y sus coordenadas georreferenciadas son:

XY

454631.2389 4690936.8288 454631.1390 4690938.4036 454630.8713 4690942.6246 454629.9437 4690942.5413 454628.9711 4690942.1509 454624.6306 4690940.4087 454620.9265 4690938.9220 454600.2078 4690930.6061 454604.8786 4690918.9691 454605.0965 4690919.1354 454605.5110 4690919.4519 454631.238 4690936.8288

#### SOLAR C/ SAN JUAN DE VILLALVAL 0B

Descripción según informe técnico (linderos, superficies, características):

- Situación: Prolongación C/ San Juan de Villalval N.º 0B
- Superficie: 289,73 metros cuadrados
- Valoración: 20.123,70 euros.
- Linderos: Linda al norte con camino de acceso prolongación calle San Juan, linda al sur con camino de acceso a fincas de cultivo. 9025, linda al este con solar segregado A Prolongación C/ San Juan de Villalval 0A, linda al oeste con Matilde Sagredo Bravo parcela 5164 ref. catastral 09078A503051640000AT.

Urbanísticamente está a pie de calle la dotación de todos los servicios como agua, saneamiento y electricidad, en la propia calle San Juan y por supuesto tiene acceso rodado, careciendo de pavimentación y debe de canalizarse el arroyo de pluviales. Y sus coordenadas georreferenciadas son:

XY

454600.2078 4690930.6061 454591.0210 4690926.9188 454581.7912 4690923.2142 454588.6447 4690909.6282 454588.6648 4690909.6441 454589.7802 4690907.4421 454604.8786 4690918.9691 454600.2078 4690930.6061.

SEGUNDO. - Aprobar la valoración de los dos solares, realizada por D. Juan Carlos Izquierdo



Nieto, según el siguiente desglose de cada uno de ellos:

- Solar Prolongación C/ San Juan de Villalval N.º 0A Valoración: 18.386,10 euros.
- Solar Prolongación C/ San Juan de Villalval N.º 0B Valoración: 20.123,70 euros.

TERCERO. - Modificar el Inventario de Bienes de Cardeñuela Riopico una vez realizada la enajenación, para dar de baja el inmueble objeto del presente expediente.

CUARTO. - Los recursos que se obtengan de la enajenación del citado bien se destinarán a los fines recogidos en el art. 174 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

QUINTO. - Someter el expediente completo a información pública durante un plazo de 15 días hábiles mediante anuncios que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones se entenderá acordada la enajenación definitivamente y ello sin perjuicio de lo que se indica en el apartado siguiente de este acuerdo.

Las reclamaciones que se presenten serán resueltas por el mismo órgano que ha dictado este acuerdo.

SEXTO. - Remitir el expediente completo a la Diputación Provincial de Burgos a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente sobre autorización o dación de cuenta de las enajenaciones de bienes inmuebles patrimoniales condicionando la eficacia de este acuerdo a que dicha autorización se produzca.

SÉPTIMO. - El destino urbanístico del bien inmueble objeto de enajenación será el establecido en las vigentes normas municipales.

OCTAVO. - Facultar al Sr. Alcalde para que proceda al otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa y su elevación a Escritura Pública

NOVENO. - Aprobación del siguiente pliego de condiciones económico-administrativas para regir el concurso por procedimiento abierto de la enajenación de los dos bienes inmuebles patrimoniales situados en la prolongación de la Calle San Juan de Villalval:

#### PLIEGO DE CONDICIONES

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la enajenación de dos bienes patrimoniales pertenecientes al patrimonio público del suelo y de propiedad municipal ubicados en la prolongación de la C/ San Juan de Villalval, de este Municipio, para destinarlo a obras de inversión. La extensión real de la finca es a riesgo y ventura del adquirente, no pudiendo presentarse ningún tipo de reclamación por defecto o exceso de la extensión

La descripción de los inmuebles es la siguiente:



#### SOLAR C/ SAN JUAN DE VILLALVAL 0A

Descripción según informe técnico (linderos, superficies, características):

- Situación: Prolongación C/ San Juan de Villalval N.º 0A

- Superficie: 289,73 metros cuadrados

- Valoración: 18.386,10 euros.

- Linderos: Linda al norte con camino de acceso prolongación calle San Juan, linda al sur con camino de acceso a fincas de cultivo. 9025, linda al este con calle camino de acceso a fincas de cultivo y cruce caminos. 9025, linda al oeste con resto finca matriz Prolongación C/ San Juan de Villalval 0B.

Urbanísticamente está a pie de calle la dotación de todos los servicios como agua, saneamiento y electricidad, en la propia calle San Juan y por supuesto tiene acceso rodado, careciendo de pavimentación y debe de canalizarse el arroyo de pluviales. Y sus coordenadas georreferenciadas son:

XY

454631.2389 4690936.8288

454631.1390 4690938.4036

454630.8713 4690942.6246

454629.9437 4690942.5413

454628.9711 4690942.1509

454624.6306 4690940.4087

454620.9265 4690938.9220 454600.2078 4690930.6061

454604.8786 4690918.9691

454605.0965 4690919.1354

454605.5110 4690919.4519

454631.238 4690936.8288

#### SOLAR C/ SAN JUAN DE VILLALVAL 0B

Descripción según informe técnico (linderos, superficies, características):

- Situación: Prolongación C/ San Juan de Villalval N.º 0B

- Superficie: 289,73 metros cuadrados

- Valoración: 20.123,70 euros.

- Linderos: Linda al norte con camino de acceso prolongación calle San Juan, linda al sur con camino de acceso a fincas de cultivo. 9025, linda al este con solar segregado A Prolongación C/ San Juan de Villalval 0A, linda al oeste con Matilde Sagredo Bravo parcela 5164 ref. catastral 09078A503051640000AT.

Urbanísticamente está a pie de calle la dotación de todos los servicios como agua, saneamiento y electricidad, en la propia calle San Juan y por supuesto tiene acceso rodado, careciendo de pavimentación y debe de canalizarse el arroyo de pluviales. Y sus coordenadas georreferenciadas son:

XY

454600.2078 4690930.6061

454591.0210 4690926.9188

454581.7912 4690923.2142

454588.6447 4690909.6282

454588.6648 4690909.6441



454589.7802 4690907.4421 454604.8786 4690918.9691 454600.2078 4690930.6061.

Dichos bienes de propiedad municipal integran el patrimonio público del suelo de esta Entidad, estando afecto al cumplimiento de los fines propios de este patrimonio separado, así y de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 52.5 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de la enajenación será el concurso de conformidad con el artículo 379 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración y determinación de las ofertas y cuál de ellas es la mejor, deberá de atenderse a varios criterios.

#### CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la sede electrónica municipal: http://cardenuelariopico.sedelectronica.es y la web municipal http://www.cardeñuelariopico.es

#### CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en 18.386,10 euros para el solar de la C/ San Juan 0A y en 20.123,70 euros para el solar de la C/ San Juan 0B.

#### CLÁUSULA QUINTA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.



- 1. La capacidad de obrar se acreditará:
- a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del NIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 2. La prueba por parte de los empresarios de la <u>no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar</u> del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:
- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Criterios de Adjudicación

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Los criterios objetivos (y vinculados al objeto del contrato) para valorar la oferta son:

- a) Importe ofrecido (se otorgará un punto por cada 500 euros de más que se ofrezcan sobre el tipo mínimo base de licitación).
- b) Plazos para el desarrollo urbanístico del solar y completa urbanización del mismo (de 0 a 2 puntos: en ningún caso podrá ser superior a dos años desde la presentación de solicitud de la licencia, se otorgará un punto por cada año de reducción. A efectos de garantizar el cumplimiento de los plazos indicados se deberá depositar junto con la fianza definitiva la cantidad de 500 euros). El Adjudicatario deberá urbanizar y pavimentar el 100 % del frente de fachada del solar con la vía pública

#### CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, en horario de atención al público, dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante.

Las ofertas podrán presentarse en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas; en las oficinas de Correos; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; en las oficinas de asistencia en materia de registros o en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes, en virtud de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.



Cuando las ofertas se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada interesado no podrá presentar más de una oferta, cuya presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para la enajenación del bien inmueble Prolongación C/ San Juan de Villalval N.º 0A, integrante del patrimonio público de suelo, por concurso» o bien «Proposición para la enajenación del bien inmueble Prolongación C/ San Juan de Villalval N.º 0B, integrante del patrimonio público de suelo, por concurso». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

#### SOBRE «A»

#### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar.
- b) Documentos que acrediten la representación.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
  - c) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
  - d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de un 5% del valor



de tasación del bien.

- e) Declaración jurada de no estar incurso en prohibición de contratar con la administración, conforme a lo dispuesto en art. 49 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Publico.
  - f) Plazo para el desarrollo urbanístico del solar, que no será superior a: dos años.

# SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica.
Se presentará conforme al siguiente modelo:
«
En, a de 20
Firma del candidato,
Fdo.:»
b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación, si así se estima.
CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación
La Mesa de Contratación, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.
Formarán parte de ella, <b>al menos tres vocales</b> .
Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:



- D. Nicasio Gómez Ruiz, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Julio Hernando Cano, Vocal
- Dña. Gloria Burgos Izquierdo, Vocal
- D. Alberto González Rámila, que actuará como Secretario de la Mesa.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil de secretaría tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las catorce horas procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a diez días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas ofertas, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación efectuará propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la más ventajosa, de acuerdo con los criterios señalados en este Pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

#### CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones del Contratista

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego, que tendrá carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

A tal fin, deberá presentar, en el plazo máximo de seis meses desde la firma de la Escritura de venta, el proyecto técnico correspondiente, que responderá, en lo esencial, a las características contempladas en su oferta en lo referente a la urbanización de los terrenos.

Una vez que el Ayuntamiento manifieste su conformidad con el proyecto, en lo que respecta a las condiciones de esta venta, procederá a la tramitación de la preceptiva licencia de obras.

El adjudicatario no podrá enajenar el terreno adquirido, salvo consentimiento expreso por escrito del



Ayuntamiento.

Será por cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios de licitación y adjudicación que se publiquen en los Diarios Oficiales, así como los demás necesarios por exigirlos disposiciones legales o reglamentarias a lo largo de la ejecución y liquidación del contrato.

Asimismo, será por cuenta del adjudicatario el pago de los Tributos de la elevación a Escritura pública de la venta y de todos los demás que se originen o sean consecuencia de la enajenación.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Perfil de Contratante.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA, Formalización del Contrato

Se deberá producir la formalización del contrato en escritura pública a costa del adjudicatario en un plazo no superior a un mes desde la notificación de la adjudicación definitiva. En la escritura de enajenación se hará constar que el adjudicatario destinará el solar a usos con arreglo a la calificación urbanística de la misma. Igualmente se indicarán las cargas existentes, conforme a la propuesta presentada.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

El presente contrato tiene carácter privado y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en lo no previsto en este Pliego por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.».

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Cardeñuela Riopico, a 13 de diciembre de 2017.



## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE